



Del Rey maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

tenes en las abstracciones propias de la villa
 y que siendo así que dha dize en un y Alma
 herencia, podría valer un y seis, o siete mil
 y que se pudiese con conveniente, o que la villa
 se entrase por dho Regio, asegurando a los
 fondos publicos de esta villa, pagando a
 su precio adho herencia particular, o que
 por cuenta de los caudales publicos se obre
 en aquel parage, o de orden del Ayunta-
 do de Calator de dha Armadraba, para que
 cuenta de los productos de ella, o de otra cara
 y Alma herencia que pudiesen con otras
 seis, o siete mil y que arrendando la
 Armadraba, dando con ella dha cara y Alma
 herencia, o lo que necesaren. Se obren, podría
 pagar así dho Calator como lo que en adelante
 se haia de los fondos publicos de esta villa
 lo que se oírán que percibe dho herencia par-
 ticular, pero que como no se han de que
 inmediatamente se establecim. dha Armadraba
 mayor de dhas que administrare recta
 mente Justicia, que contempla con la
 concecion, parentesco, o respeto del publico
 es imposible así el fomento de las ciudades
 de reinar. Como el que con mucha facilidad

